

RESOLUCIÓN No. 00000106
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS DE LA SOCIEDAD MARPICO S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Art. 2, 4, 9 y 10; y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con Nit. 800.015.015-7, representada legalmente por **MARCOS JOSE PICO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.572, expedida en la ciudad de Bucaramanga, solicita autorización de introducción y registro como comercializador y distribuidor de productos importados (vinos), aporta certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 6 de febrero de 2020, matrícula No. 02630358 del 4 noviembre de 2015, renovada el 22 de marzo de 2019, donde se evidencia que su objeto social dice: (...) *el desarrollo y ejecución de todas y cada una de las actividades desarrolladas, anexas o complementarias de forma directa o indirecta con la compra, venta, distribución, comercialización, representación, importación y de productos de consumo masivo (...)*, la empresa informa que su distribuidor autorizado en el Departamento de Boyacá, es la sociedad **GARES Y CIA LTDA.**, identificada con Nit. 900199968-3 representada legalmente por **CARLOS ESTEBAN GARCIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.215, expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con Nit. 800.015.015-7, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la calle 100 No 8ª 49 torre b y la sociedad **GARES Y CIA LTDA.**, identificada con Nit. 900.199.968-3, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la carrera 5 No. 37 – 12 en la Ciudad de Tunja.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud adición de productos, oficio solicitud, certificado de existencia y representación legal, RUT, relación de productos autorizados a empresas, fotocopia documento de identidad representante legal, certificados de antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Policía, precios DANE, registros sanitarios INVIMA, etiqueta original, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con Nit.800.015.015-7 y la sociedad **GARES Y CIA LTDA.**, con Nit.900.199.968-3, reúnen los requisitos exigidos por la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017, y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto queda automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que teniendo en cuenta el objeto de la autorización otorgada a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de introducir y comercializar productos importados en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración departamental considera

RESOLUCIÓN No. 00000106
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS DE LA SOCIEDAD MARPICO S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos a impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y adición de productos Importados (vinos), a la sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con Nit. 800.015.015-7, representada legalmente por **MARCOS JOSE PICO GONZALEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.572, o quien haga sus veces, para ser comercializados y distribuidos en el Departamento de Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar, el registro de los productos relacionados a continuación a la sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con Nit. 800.015.015-7, representada legalmente por **MARCOS JOSE PICO GONZALEZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 91.204.572 y su distribuidor la Sociedad **GARES Y CIA LTDA**, identificada con Nit. 900.199.968-3, representada legalmente por **CARLOS ESTEBAN GARCIA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.215, expedida en Bogotá D.C., para ser comercializados y distribuidos en el Departamento de Boyacá.

PRODUCTO	CAPAC.	GRADO ALCO.	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO PRODUCTO
VINO ROSADO BERONA TEMPRANILLO Marca BERONA	750 ML	13.26°	2019I-0010121	12/08/2029	24053207
VINO TINTO LIMITED RELEASE SANTA RITA 120 ARSENAL FC CABERNET SAUVIGNON Marca SANTA RITA	750 ML	13.3°	L-000410	14/04/2025	24086446
VINO BLANCO MORANDE GRAN RESERVA SAUVIGNON BLANC Marca MORANDE	750 ML	13.3°	L-002827 R1	03/08/2020	24086026
VINO BLANCO SANTA RITA SECRET RESERVA SAUVIGNON BLANC Marca SANTA RITA	750 ML	13.83°	2017L-0008711	02/11/2026	24085924

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, la entrega de las estampillas a la sociedad **MARPICO S.A.**, identificada con Nit. 800.015.015-7 o su distribuidor autorizado la sociedad **GARES Y CIA LTDA.**, identificada con Nit. 900199968-3, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto de Rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su empresa, mediante

RESOLUCIÓN No. 00000106
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS DE LA SOCIEDAD MARPICO S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Resolución No. 00580 del 16 de agosto de 2018, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016, Artículo 9, Numeral 3. Prorrogable a través de acto motivado expedido por el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.


ARTÍCULO SEXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno su registro quedará sin vigencia

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración según lo dispuesto en la Ordenanza N°030 de 2017, artículo 485, parágrafo 1, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los 2 meses a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización

Elaboró: 
Henry Ayala